

## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 027/2020

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo establece. "- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.

El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

**Que,** el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo establece. "- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que,** con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-013-OF, de fecha 6 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 008-VR-ACD/2020 que indica:

#### "RESOLUCIÓN No. 008-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

- 1. Desactivar la posibilidad de seleccionar el Eje de Formación en el ingreso del sílabo de las asignaturas de las carreras regularizadas.
- 2. Automatizar este proceso, (la selección del Eje de Formación en el sílabo de las asignaturas de las carreras regularizadas sea automática en el SIUTMACH) y se tomará según lo declarado en las mallas curriculares de las carreras regularizadas que están ingresadas al Siutmach.
- 3. Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su ejecución.

Página 1 | 3



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 027/2020

Que, realizado el análisis de la petición, y tomando en cuenta que en el criterio del Consejo Academico Universitario respecto a que en la estructura de los sílabos de las asignaturas de las carreras regularizadas que se registran en el SIUTMACH en ejes de formación no muestran la opción optativa; siendo esta, parte de los ejes de formación que constan en la normativa legal que sustenta los proyectos de las carreras regularizadas, y en aras de garantizar que los docentes puedan registrar los sílabos en el SIUTMACH; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 008-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-013-OF SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DESACTIVE DEL SIUTMACH, LA SELECCIÓN DEL ÍTEM EJE DE FORMACIÓN EN EL INGRESO DEL SÍLABO DE LAS ASIGNATURAS DE LAS CARRERAS REGULARIZADAS.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, QUE LOS EJES DE FORMACIÓN DE LAS CARRERAS REGULARIZADAS DECLARADOS EN SUS MALLAS CURRICULARES PASEN DIRECTAMENTE A FORMAR PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL SÍLABO.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EJECUTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

·0/



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 027/2020

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a al Subdecanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020.

Machala, 07 de enero de 2020

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs SECRETARIA GENERAL UTMACH.